

ANEXO IV

TEMARIO: PASTOR/A

- Tema 1.- Ganado porcino. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. El cerdo ibérico. Importancia económica.
- Tema 2.- Ganado ovino. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. Importancia económica.
- Tema 3.- Ganado vacuno. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. Importancia económica.
- Tema 4.- Ganado caprino. Razas. Censos. Comarcas donde se explota. Producciones. Importancia económica.
- Tema 5.- Otras especies animales de interés en Extremadura. Distribución geográfica. Producciones.
- Tema 6.- Identificación del ganado. Sistemas de identificación. Cómo se hace y cuándo. Sistemas obligatorios.
- Tema 7.- Sistemas de explotación. Sistema extensivo, intensivo y mixto. Ventajas e inconvenientes.
- Tema 8.- Mejora del ganado. Sistemas de selección y reproducción. Sistemas de monta natural, monta dirigida e inseminación artificial.
- Tema 9.- Alimentación animal. Tipos de alimentos. Propiedades nutritivas de los distintos alimentos. Breve noción del aparato digestivo de los rumiantes, monogástricos y aves.
- Tema 10.- El pastoreo. Sistemas de pastoreo. El redileo o majadeo ¿cómo se hace y para qué sirve? Mantenimiento de pastos mediante el pastoreo.
- Tema 11.- La dehesa. La dehesa como ecosistema. Productos de la dehesa.
- Tema 12.- Producciones ganaderas. Características productivas de cada especie. El queso y los productos del cerdo ibérico.
- Tema 13.- Ciclos reproductivos de las principales especies animales.
- Tema 14.- El ordeño en el ganado de leche: Sistemas y cuidados.
- Tema 15.- Saneamiento ganadero. Medidas de control y campañas oficiales de saneamiento.
- Tema 16.- Enfermedades del ganado porcino. Prevención y control.
- Tema 17.- Enfermedades del ganado ovino y caprino. Prevención y control.
- Tema 18.- Enfermedades del ganado vacuno. Prevención y control.
- Tema 19.- Material y métodos para la sujeción y manejo de los animales. Transporte ganadero.
- Tema 20.- Seguridad e higiene en el manejo del ganado.
- Tema 21.- Obligaciones y derechos del pastor.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Novelda".

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias

de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060103, denominada "NOVELDA", cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social todo lo relacionado con las explotaciones agrícolas y comercialización de productos agrarios, tanto de tierras propias como arrendadas, así como la transformación y mejoras de fincas y cualquier otro tipo de actividad siempre relacionado con la agricultura, tiene un capital social de tres mil euros (3.000,00 €). Su domicilio social se establece en C/ San José nº 16 Novel-da del Guadiana (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. José Antonio Lobón Sánchez

como Presidente; D. Antonio Ángel Onivenis Penco como Secretario; Dña. Magdalena Corchuelo Martínez como Vocal.

En Mérida, a 5 de mayo de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 29 de abril de 2004, sobre la Resolución de la solicitud del proyecto acogido al Decreto 154/2001, de 9 de octubre, correspondiente a l expediente.

El Decreto 154/2001, de 9 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la concesión de las ayudas a la comercialización y transformación de la producción de la pesca y de la acuicultura en Extremadura (D.O.E. núm. 120, de 16 de octubre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector industrial de la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentada la solicitud empresarial para acogerse a los incentivos del Decreto 154/2001, de 9 de octubre, y tramitado de conformidad con la legislación que le afecta, vista la propuesta de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitud aceptada.

1.- Queda aceptada la solicitud presentada al amparo del Decreto 154/2001 para el proyecto de inversión que se relaciona en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Resolución individual.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a la empresa las condiciones generales, particulares y especiales que afectan al proyecto mediante la correspondiente resolución individual.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a la empresa de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- El titular de la subvención concedida por la presente Orden queda sujeto a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 154/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondiente a la subvención prevista en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 29 de abril de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IF-04-0001-1	SECADEROS DE BACALAO ESPAÑOLES, S.L.	CASAR DE CACERES	238.868,70	83.604,05